



RESOLUCIÓN NÚMERO 217 de 24 AGO 2022

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 de Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC-20201000003946 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente (1) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, por lo cual expidió la siguiente Resolución:

Página 1

**Resolución:** 5214 de 2021

**Fecha:** 9 de noviembre de 2021.

**Empleo:** Profesional Especializado Código 222 Grado 23

Que la citada Resolución quedó en firme el día 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el oficio expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20212131502551 del 27 de noviembre de 2021, remitido a la Entidad mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2021.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la lista de elegibles en estricto orden de mérito para el empleo mencionado, señala que el primer lugar de la lista corresponde al señor **ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.160.993 de Bogotá.



RESOLUCIÓN NÚMERO 217 de 24 AGO 2022

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante Resolución IDIGER No. 369 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA** en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica- Gestión Predial del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

Que mediante radicado No. 2022ER290 del 11 de enero de 2022 y dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, el señor **ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.160.993 de Bogotá, informó su aceptación del nombramiento en periodo de prueba, efectuado mediante la Resolución IDIGER No. 369 de 2021, y solicitó prórroga de 90 días para tomar posesión del referido empleo público con el fin de atender compromisos laborales adquiridos con anterioridad como Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular.

Que mediante Resolución No. 017 del 25 de enero de 2022 se prorrogó por 90 días el plazo para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica- Gestión Predial, el cual se cumplió el 14 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2022 y radicado IDIGER 2022ER7726 del 16 de mayo de 2022, el señor **ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.160.993 de Bogotá, informó que por compromisos con la Caja de Vivienda Popular no podía aceptar el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica- Gestión Predial.

Página 2

Que mediante Resolución 133 del 25 de mayo de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba realizado al señor **ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.160.993 de Bogotá, del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica- Gestión Predial.

Que dando continuidad al uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 143536 del Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 y previa autorización de uso de lista de legibles por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante radicado 2022RS084409, se realizó la revisión de la misma, encontrando que la señora **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.968.789 de Bogotá, es quien continúa en orden de mérito para proveer la vacante del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica- Gestión Predial del Instituto Distrital

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

Que para efectuar el presente nombramiento la Entidad verificó previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución IDIGER No. 017 de 2020, vigente para la fecha del proceso de selección mencionado.

Que la señora **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.968.789 de Bogotá, ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 143536, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que el empleo en mención se encuentra ocupado en encargo mediante Resolución IDIGER No. 633 del 21 de noviembre de 2019 por la servidora pública **AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ** identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.836.914 de Bogotá, quien es titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Oficina Asesora Jurídica — Gestión Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que la servidora Pública **DIANA ALEJANDRA CASTILLO PUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.934.078 de Bogotá, se encuentra nombrada en provisionalidad en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Gestión Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Página 3

Que, conforme lo dispuesto en el **Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015**, modificado por el Artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado:

*“(…) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar endicho concurso que lo hace merecedor del cargo”. Sent. C- 279-07 M.P: Manuel*



RESOLUCIÓN NÚMERO 217 de 24 AGO 2022

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado encargo y nombramiento provisional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombramiento:** Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, a la siguiente persona:

**OPEC:** 143536

**Cédula:** 52.968.789 de Bogotá

**Nombres y Apellidos:** EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA

**Cargo:** Profesional Especializado Código 222 Grado 23

**Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica

**Área Funcional:** Gestión Predial

**Asignación Básica Mensual:** \$ 4.658.020

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses una, vez finalizado será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2. Terminar un encargo.** Terminar el encargo de la servidora pública **AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.836.914 de Bogotá, del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23



RESOLUCIÓN NÚMERO 217 de 24 AGO 2022

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

de la Oficina Asesora Jurídica — Gestión Predial del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER y retornar al cargo del cual es titular Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Oficina Asesora Jurídica — Gestión Jurídica.

**ARTÍCULO 3. Terminar un nombramiento provisional.** Terminar el nombramiento provisional de la servidora pública **DIANA ALEJANDRA CASTILLO PUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.934.078 de Bogotá, se encuentra nombrada en provisionalidad en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Gestión Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de efectividad de la terminación del encargo y nombramiento provisional será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero. En virtud de lo anterior y para todos los efectos se entenderá que la persona nombrada provisionalmente es declarada insubsistente.

**ARTÍCULO 4. Posesión:** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Página 5

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP y para el Distrito a través del Sistema de Información Distrital del Empleo Público y la Administración Pública- SIDEAP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 468 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 217 de 24 AGO 2022

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan un encargo, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director General se abstendrá de dar posesión y ordenará revocar el acto administrativo de nombramiento, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA**.

**ARTÍCULO 6. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ, DIANA ALEJANDRA CASTILLO PUEENTES**.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2022



**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**  
Director General

		Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Sabino Fajardo/Profesional Universitario Gestión del Talento Humano		22-08-2022
Revisó:	Luz Patricia Arias Caicedo Profesional Especializado,		
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas/ Subdirectora Corporativa		
Aprobó:	Alejandro Contreras/ Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisó	Nelson Jairo Rincón/ Profesional Especializado/ Contratista		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			